



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Singular de HB HUMAN BIOSCIENSE S.A.S 9004249743
contra EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD
8000061506. Radicación 41001-4003-007-2018-00-330-00.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso en su regla primera, se niega el trámite de la liquidación del crédito presentada, por no darse los requisitos allí señalados en la medida que no fue tenido en cuenta el auto mandamiento de pago.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-